

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00102 00

Como quiera que la solicitud de retiro de la demanda se formuló por el apoderado de la parte actora, sin que se hubiese vencido el término para su subsanación y teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se reúnen los requisitos de que trata el artículo 92 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Autorizar el retiro de la demanda.
2. Toda vez que la demanda fue presentada de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 7 de abril 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7e20b7b7caf17455df31a9b3fe56866c05a78dfc9b22791bffb00999a191a1**

Documento generado en 06/04/2022 07:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>